

## Tercero. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán mediante escrito, en el que deberá figurar:

- a) Datos personales (nombre, apellidos, y domicilio a efectos de notificaciones).
- b) Número de registro de personal.
- c) Cuerpo de pertenencia.
- d) Puesto de trabajo que se desempeña y el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de destino.
- e) Formación requerida en el punto segundo, letra c) de esta Resolución, indicando la o las especialidades que se poseen.
- f) La petición de habilitación.
- g) Fecha y firma.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación, original o fotocopia debidamente compulsada, que acredite los requisitos previstos en el apartado segundo de esta Resolución justificativa.

En su caso, se aportará documentación justificativa, relativa a la acreditación de otros extremos de los indicados en el punto sexto.2, como criterios organizativos, de experiencia y perfeccionamiento en relación con la propuesta de Resolución.

No es preciso acreditar documentalmente los datos que figuran inscritos en el Registro General de Personal.

## Cuarto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Conforme a la previsión del artículo 3.1 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, el plazo de presentación de solicitudes es de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán por duplicado, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, en el Registro General de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## Quinto. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, corresponderá la instrucción del procedimiento de habilitación a la Dirección General competente de Seguridad y Salud Laboral, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de habilitación.

2. La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, previo informe de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, elevará propuesta de habilitación atendiendo a criterios organizativos, de experiencia y perfeccionamiento relacionados con las tareas a desarrollar.

A estos efectos, se consideraran en orden de preferencia los siguientes criterios:

- Número y tipo de especialidad o especialidades de la formación de técnico superior en prevención de riesgos laborales que tiene el solicitante. A los efectos de su distinción se establece la siguiente prelación:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.

- Experiencia en años de desempeño de puesto de técnico en prevención de riesgos laborales, en funciones de intervención y seguimiento de empresas.

- Experiencia en años de desempeño de puesto como técnico superior de prevención de riesgos laborales.

- Formación complementaria y otros méritos relativos a su especialización y competencia en relación con las funciones de habilitación.

## Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta, el Consejero de Empleo, resolverá motivadamente al efecto.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de habilitación será de tres meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, pudiendo los interesados entender desestimadas sus solicitudes en caso de silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución se notificará a las personas interesadas, comunicándose la misma a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y a la Administración General del Estado, a través de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4. La relación de funcionarios y funcionarias que hayan obtenido la habilitación y su actualización se publicará en la página web de la Consejería a efectos informativos.

5. Por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, se expedirá el documento oficial que acredita la habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, y según el modelo aprobado mediante Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo.

## Octavo. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Dirección General ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan para el 2010 becas para la realización de tesis doctorales en materia de Turismo.*

La Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 194, de 2 de octubre de 2007, regula, entre otras, la modalidad 2, de-

nominada Tesis Doctorales en materia de Turismo (TES), destinadas a la realización de tesis doctorales que versen sobre temas turísticos comprendidos dentro de los campos en los que esta Consejería ejerce sus competencias.

El artículo 16.2 y la disposición final primera de la citada Orden delegan en la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística la competencia para convocar y resolver esta modalidad de becas.

De conformidad con lo establecido en la Orden antes indicada, y en virtud de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos

### RESUELVO

Convocar, para el ejercicio 2010, becas para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas turísticos comprendidos dentro de los campos en los que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ejerce sus competencias, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Un máximo de 5 becas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo. El número total a conceder dependerá del interés de los trabajos presentados y de las disponibilidades presupuestarias.

b) Plazo de presentación de solicitudes: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Solicitudes: Se presentarán según el modelo del Anexo 1 de la Orden citada, junto a la documentación prevista en los artículos 10 y 11 de la misma. Los modelos podrán obtenerse en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), en la que también podrán cumplimentarse. Igualmente estarán disponibles en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales. Irán dirigidas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que será la competente para instruir, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, preferentemente a través del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o en sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la orden reguladora y en el resto de normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo establecido respecto a los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y las obligaciones de la misma.

d) Duración de las becas: El plazo para la finalización de las tesis doctorales será de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el de su presentación en el Registro General de la Universidad correspondiente. Excepcionalmente, mediante solicitud de la persona becada a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística e informe positivo de la dirección de la tesis, con una antelación, al menos, de treinta días al plazo de finalización, y en atención a la entidad y dificultades del trabajo, podrá obtenerse una prórroga de otros seis meses para su finalización, con la cuantía y condiciones de pago que

se acuerden en el documento de prórroga, nunca superiores, teniendo en cuenta las cantidades ya concedidas, a las máximas que determina la Orden para cada convocatoria.

e) Centro directivo donde se realizarán: Centro administrativo, universitario o de investigación que se proponga en cada proyecto, pudiéndose cambiar previa autorización de la Dirección facultativa del mismo.

f) Importe bruto de cada una de las becas: Las personas solicitantes presentarán un presupuesto detallado de los gastos a soportar para la realización de las distintas actividades de la tesis doctoral. De este presupuesto, sólo tendrán la consideración de gastos becados los gastos externos que le origine la realización de la tesis, incluyendo en ello encuestas, material y tratamiento informático, traslados y dietas (autorizados y certificados por la dirección de la tesis), bibliografía, fotocopias y material de oficina, así como otro tipo de costes que pueda ocasionar directamente el desarrollo de la investigación, con un tope máximo de 6.010,12 euros. Quedan excluidos los gastos destinados a la adquisición de equipos informáticos. La documentación justificativa de la beca deberá referirse al importe total del presupuesto presentado, independientemente de que la cantidad becada sea menor.

Para aquellas personas becadas que no tengan otro tipo de ingresos, o sean inferiores al salario mínimo interprofesional, la cuantía de la beca podrá ascender hasta 12.000 euros, dependiendo en último extremo de las disponibilidades presupuestarias que se adjudicarán proporcionalmente, como compensación personal al doctorando.

En todo caso, cada beca contemplará la suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

g) Titulación exigida: Será requisito indispensable para acceder a la beca que el beneficiario haya alcanzado suficiencia investigadora o esté matriculado en cursos de doctorado, de manera que se deberá tener inscrito el proyecto de tesis en cualquiera de la Universidades andaluzas.

h) Requisitos exigidos a los solicitantes: Podrán solicitar las becas las personas físicas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la total finalización del período de duración de cada beca reúnan los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

2. No haber sido separadas del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

3. Haber alcanzado la suficiencia investigadora o estar matriculado en cursos de doctorado, de manera que se deberá tener inscrito el proyecto de tesis en cualquiera de las Universidades andaluzas.

4. No estar disfrutando de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la Orden reguladora y en la presente convocatoria, por lo que en caso de concurrencia, la persona aspirante a la beca debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicataria

5. No estar incluidos en los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Composición y miembros de la Comisión de Selección para la valoración de las solicitudes y la elección de las personas candidatas será la siguiente:

Presidente: El Jefe de Servicio de Prospectiva y Formación, por delegación de la Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, don Bartolomé Torres Cardona.

Vocal: La Jefa de Servicio de Planificación Turística de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, doña María Dolores Contreras Aguilar.

Vocal: El Jefe de Servicio de Información y Documentación, Estudios y Publicaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Joaquín Vázquez Vázquez.

Secretaría: La Jefa del Departamento de Fomento de la Formación del Servicio de Prospectiva y Formación de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, doña Aurora Soler Ortiz.

La Resolución de concesión se realizará por la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a propuesta de la Comisión de selección, en el plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La concesión de ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias, y se imputarán a la aplicación presupuestaria O.1.19.00.01.00.481.00.75D.7.

Las posteriores comunicaciones en relación con el procedimiento se publicarán en el BOJA, en su caso, y en el tablón del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ubicado en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, y de las respectivas Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de la notificación individual en los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Las personas beneficiarias de las becas harán constar en todos los trabajos y estudios realizados que los mismos están subvencionados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan para el 2010 becas para la formación en materia de turismo.*

La Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 194, de 2 de octubre de 2007, regula, entre otras, la modalidad 3, denominada becas de formación en materia de turismo (FOT), destinadas a la formación de profesionales para la realización de trabajos y estudios en el campo de la gestión, planificación, programación, promoción, fomento, análisis e investigación en materia de turismo.

El artículo 16.2 y la disposición final primera de la citada Orden delegan en la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística la competencia para convocar y resolver esta modalidad de becas.

De conformidad con lo establecido en la Orden antes indicada, y en virtud de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimien-

tos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos,

## RESUELVO

Convocar, para el ejercicio 2010, becas de formación en materia de turismo para la realización de trabajos y estudios en el campo de la gestión, planificación, programación, fomento, análisis e investigación en materia de turismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: 3 becas de formación en materia de turismo.

b) Plazo de presentación de solicitudes: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Solicitudes: Se presentarán según el modelo del Anexo 1 de la Orden citada, junto a la documentación prevista en el artículo 10 de la misma. Los modelos podrán obtenerse en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), en la que también podrán cumplimentarse. Igualmente estarán disponibles en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales. Irán dirigidas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que será la competente para instruir, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, preferentemente a través del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o en sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la orden reguladora y en el resto de normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo establecido respecto a los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y las obligaciones de la misma.

e) Duración de las becas: 24 meses, iniciándose a partir de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria al centro de realización de las actividades formativas.

f) Centro directivo donde se desarrollará: Sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de posibles comisiones de formación en otras sedes.

g) Importe bruto de cada una de las becas: 30.900 euros en su período total de duración, distribuidos en 24 mensualidades.

No obstante, cada beca incluirá:

1. La suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2. Una asignación para desplazamiento y matrículas, en su caso, cuyos gastos deberán ser autorizados por la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo. El abono se realizará una vez que se hayan justificado los gastos en los términos del artículo 24 de la Orden reguladora, sin que quepa la posibilidad de anticipos.

h) Titulación exigida: Titulación universitaria de técnico en Empresas y Actividades Turísticas, Diplomatura de Turismo o de Empresas y Actividades Turísticas, o titulación universitaria con posterior formación en estudios de postgrado universitario o tercer ciclo en materia de turismo, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización de los referidos estudios.